

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 939 de fecha 24 de septiembre del 2012, que establece el orden de Subrogancia para el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Papudo.

D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Decreto Ley 3.063/1979, sobre Rentas Municipales, Arts. 5°, 40°, 41° y 42° de la citada ley.

Decreto Alcaldicio N° 616/2009, que aprueba nuevo texto de la "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales", vigente.

CONSIDERANDO:

- a) **Que**, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, específicamente en cobro por estacionamientos de buses y taxi-buses con recorrido sólo en la temporada, para un mejor control; además se cambiará el cobro sobre el uso del Gimnasio Municipal para que se estimule su uso en el deporte; y finalmente el cobro de paletas publicitarias y otros con publicidad.
- b) **Que**, en Sesión Ordinaria N° 026 de fecha 21 de Septiembre de 2012, Acuerdo N° 063, del H. Concejo Municipal, se aprobó la modificación a la Ordenanza Respectiva, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 616/2009.

DECRETO:

1° EFECTÚESE, la siguiente Modificación a unos derechos de la ordenanza respectiva, contenida en el Decreto Alcaldicio 616/2009, modificando los siguientes párrafos:

- ✓ *En el Artículo noveno, punto 9.1, se reemplaza el inciso tercero quedando como sigue:*

"Buses y Taxi buses con recorrido sólo en la temporada (valor por bus la temporada)

Hasta 26 asientos 20 U.T.M.

Más de 26 asientos 25 U.T.M."

- ✓ *En el Artículo trece, punto 13.9, se reemplaza su único inciso quedando como sigue:*

"Instalación de Paletas Publicitarias y otros con publicidad

(Valor por Mt2 anual) 1,5 U.T.M.

- ✓ *En el Artículo quince, punto 15.9, se reemplaza quedando como sigue:*

"Verano"

Diurno Estadio 0,60 U.T.M.

Diurno Gimnasio 0,10 U.T.M.

Nocturno Gimnasio 0,15 U.F.M

- ✓ *"Resto del Año"*

Diurno Estadio 0,40 U.T.M.

Diurno Gimnasio 0,08 U.T.M.

Nocturno Gimnasio 0,10 U.T.M.

En caso de actividades especiales para fines no deportivos la alcaldía determinará el monto a pagar, dependiendo de la envergadura del espectáculo, del uso de todo o parte de las instalaciones como también el riesgo de daños y deterioros del recinto. Adicionalmente se podrá solicitar el depósito de garantía por los daños o deterioros del recinto."



I. Municipalidad de Papudo
Depto. Administración Y Finanzas

DECRETO ALCALDICIO N° No 0 0 9 7 8
PAPUDO, 0 2 OCT 2012

2° PUBLIQUESE, la presente Modificación de derechos municipales en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDRÉS MEJÍAS ARENAS
ALCALDE (S)

DISTRIB:

- SECRETARÍA MUNICIPAL - CONTROL.
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- UNIDADES MUNICIPALES
- ARCHIVO /
- AMA/AOM/CAJW

✓ En el Artículo once, punto 1, se reemplaza el tercer párrafo quedando como sigue:
 "Buses y taxi con recorrido sólo en la temporada" (vidor por bus la temporada)
 Hasta 26 asientos 20 U.T.M.
 Más de 26 asientos 25 U.T.M."

✓ En el Artículo trece, punto 13.9, se reemplaza su inciso número quedando como sigue:
 "Instalación de Paletas Publicitarias y otros con publicidad"
 (Vidor por 182 asientos) 1,5 U.T.M.

✓ En el Artículo quince, punto 15.9, se reemplaza quedando como sigue:
 "Verano"
 Diurno Estadio 0.60 U.T.M.
 Diurno Gimnasio 0.10 U.T.M.
 Nocturno Gimnasio 0.15 U.T.M.

✓ "Resto del Año"
 Diurno Estadio 0.40 U.T.M.
 Diurno Gimnasio 0.08 U.T.M.
 Nocturno Gimnasio 0.10 U.T.M.